

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, // de abril de 1985.-

Visto el presente expediente N°853/84 del registro del Departamento de Compras, por el que / se tramita la Licitación Pública N°551/84 a los efec- / tos de contratar el servicio de mantenimiento y asis- / tencia integral de cuatrocientos ochenta y seis (486) relojes fechadores automáticos, afectados al uso de di- / versos tribunales y organismos judiciales por el perío- / do comprendido entre el 1°de enero y el 31 de diciembre de 1985; y

Considerando:

Que dicha contratación fue adjudicada a la firma "REGISTRADORES DE CONTROL S.A." mediante Resolución N°698/84 dictada por este Tribunal con fecha 28 de diciembre ppdo. (Confr.fs.76).-

Que a fs. 101 la citada firma rechaza / la respectiva Orden de Compra invocando razones de fuer- / za mayor.-

Que no se encuentra acreditada la causa alegada, lo cual impide su encuadramiento dentro de los incisos 121 y 122 del Decreto N°5.720/72, reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad.-

Que, en consecuencia procede decretar la rescisión del contrato, con aplicación de las penalida- / des correspondientes.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato con la firma "REGISTRADORES DE CONTROL S.A." correspondiente al ser- / vicio de mantenimiento y asistencia técnica integral de
////////////////////////////////////

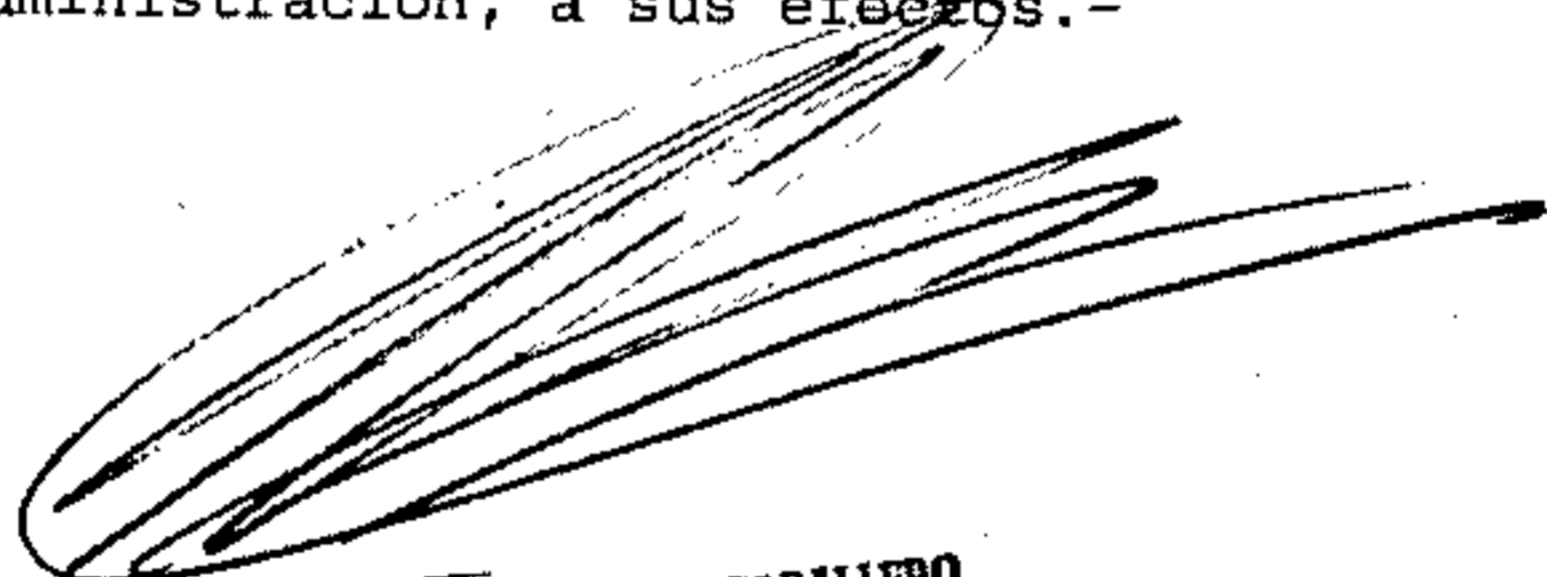
////////////////////////////////////
cuatrocientos ochenta y seis (486) relojes fechadores
automáticos, con aplicación de la penalidad dispuesta
en el Inciso 120 del Decreto 5.720/72 reglamentario /
del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad.-

2°) Autorizar al Departamento de Compr
as a efectuar la licitación pertinente para la atenci
ón del servicio de que se trata.-

3°) Autorizar al mencionado Departamento
a efectuar una contratación directa a los fines previ
stos en estas actuaciones, encuadrando el procedimiento
en el Art. 56, Inc. 3°, Apartado d) de la Ley de Conta
bilidad, hasta tanto pueda obtenerse la cobertura del
servicio mediante el acto licitatorio dispuesto en el arti
tículo anterior.-

4°) Regístrese y devuélvase a la Subsecre
taría de Administración, a sus efectos.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO